

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
FUNCIONAL CASA ESPACIO BUENOS AIRES
824 FIFV**

EXENTA Nº 1379 *02.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, del Servicio, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que la Organización Comunitaria Funcional Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV, en adelante "la Organización", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de sus estatutos, la Organización es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover la fotografía en festivales y otros; la realización de talleres, pasantías y exposiciones; la realización de encuentros culturales en su sede u otros espacios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines postular a fondos públicos y privados nacionales y extranjeros, entre otros.

Que en este orden de ideas, la Organización, producirá –estimativamente entre el 29 de octubre y el 30 de noviembre de 2016-, el VII Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso (FIFV), mediante la realización de eventos gratuitos y abiertos al público, centrados en la circulación de producción artística fotográfica de excelencia, contribuyendo así al desarrollo de las audiencias de la fotografía en nuestro país, a la profesionalización y difusión de autores de diversas regiones de Chile.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Organización, que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 13 de julio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824

FIFV

En Valparaíso, a 13 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Organización Comunitaria Funcional Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV, en adelante la "Organización", R.U.T. N° 65.086.283-K, representada por su Presidente don Rodrigo Gómez Rovira, ambos domiciliados en Buenos Aires 824, ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos, la Organización es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover la fotografía en festivales y otros; la realización de talleres, pasantías y exposiciones; la realización de encuentros culturales en su sede u otros espacios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines postular a fondos públicos y privados nacionales y extranjeros, entre otros.
3. En este contexto, la Organización producirá –estimativamente entre el 29 de octubre y el 30 de noviembre de 2016-, el VII Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso (FIFV), mediante la realización de eventos gratuitos y abiertos al público, centrados en la circulación de producción artística fotográfica de excelencia, contribuyendo así al desarrollo de las audiencias de la fotografía en nuestro país, a la profesionalización y difusión de autores de diversas regiones de Chile.
4. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Organización se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto



El presente convenio tiene por objeto la producción por parte de la Organización, estimativamente entre el 29 de octubre y el 30 de noviembre de 2016, del VII Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso, evento en virtud del cual se realizarán actividades de carácter gratuitas, consistentes en lecturas, diálogos, proyecciones, talleres, entre otros, centradas en la circulación de producción artística fotográfica de excelencia, las que se llevarán a cabo en diversos lugares en Valparaíso.

Dentro del cronograma preliminar, se contemplan las siguientes actividades:

1. Exposición central en la sala de artes visuales del Parque Cultural de Valparaíso, de cinco fotógrafos: Claudine Doury (Francia), Paolo Verzone (Italia), Giles Favier (Francia), Juan Manuel Castro (España) y Bertrand Meunier (Francia).
2. Exposición de fotolibros en la sala de artes visuales del Parque Cultural de Valparaíso.
3. Instalación del laboratorio editorial en la sala de artes visuales del Parque Cultural de Valparaíso.
4. Exposición de los ganadores del premio del mejor portafolio FIFV 2015 en Casa Plan Av. Brasil 1490, Valparaíso.
5. Exposición en el Internado Paseo Dimalow 167, Valparaíso.
6. Encuentros en Dinamarca 399, Valparaíso.
8. Exposición en peluquería La Bohème, Av. Brasil, Valparaíso.
9. Exposición en Plaza Sotomayor, Valparaíso.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, se destaca que las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público, sujetas a la capacidad física de los espacios donde sean realizadas.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, el Consejo se compromete a transferir a la Organización la suma única y total de \$26.000.000.- (veintiséis millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio –incluyendo el arriendo y/o compra de bienes y servicios-, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluyendo los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, los que incluyen entre otros, montaje y desmontaje de escenografía y estructuras; adquisición, arriendo y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; fletes; ficha técnica de sonido y amplificación; ficha técnica de iluminación; entre otros.
- Alojamiento, alimentación y traslado de personas y bienes.
- Material y producción gráfica y difusión: diseño, impresión y distribución de volantes, programas, invitaciones; publicaciones en prensa; elaboración de catálogo digital y otros gastos relacionados.

La Organización administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la producción y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas



La Organización deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas –referida a la muestra, la Organización deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la Organización, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.



SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Rodrigo Gómez Rovira para comparecer en representación de la Organización consta en certificado de directorio, de fecha 11 de septiembre de 2015, emitida por la Secretaría Municipal de Valparaíso; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

RODRIGO GÓMEZ ROVIRA
PRESIDENTE
OCF CASA ESPACIO BUENOS AIRES 824 FIFV
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Organización haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar



cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



GLE/ASV
Resol. N° 06/715

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- OCF Casa Espacio Buenos Aires: Buenos Aires N° 824, Valparaíso.

